



SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

INFORME N° 889, DE 2023
29 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

USAC N° 61/2025

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 889, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Por el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, y la Subsecretaría de Educación Superior, SUBSESUP, informaron las medidas adoptadas y proporcionaron antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 889, de 2023, sobre auditoría al proceso de rendición de cuentas de esa casa de estudios respecto de los recursos transferidos por esa Subsecretaría, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el que fue remitido a esas entidades mediante los oficios N° E572576 y E572580, ambos de 2024, de esta procedencia, respectivamente.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Compleja (AC) y Complejas (C), de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y cuyo seguimiento fue realizado por este Organismo de Control en consideración a lo señalado en el oficio N° 14.100, de este origen.

**A LA SEÑORA
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretario de Educación Superior.
- Contralor Universitario de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Superior.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

ALCANCE

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del oficio N° 127, de 2025, solicitó a este Organismo de Control la reevaluación de la observación contenida en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 25, Funcionaria titular con percepción de recursos imputados al proyecto UTM1988, proceso que se encuentra finalizado, siendo subsanado lo observado en consideración a la documentación aportada mediante el oficio N° E159582, de 2025, de este origen.

I. Observaciones que se subsanan

En el citado Informe Final N° 889, de 2023, se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las que fueron implementadas por la entidad auditada:

A. Universidad Tecnológica Metropolitana

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 24.b, Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1988 (AC): Del análisis de los pagos efectuados por parte de esa casa de estudios a los gastos rendidos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, por un monto de \$93.604.575, respecto del proyecto UTM1988, se constató la falta de acreditación documental de sus desembolsos, esto es, documentos formales correspondientes a la autorización y el pago efectivo a los proveedores.

Similar situación, se estableció en lo relativo a los pagos de honorarios a profesionales que ejecutaron actividades en el proyecto, por un monto total \$281.582.606, como así también, en los pagos por concepto de remuneraciones, por la suma de \$237.188.082.

Por lo expuesto, se requirió a esa universidad dar cuenta del detalle de los gastos observados del proyecto UTM1988, lo que deberá documentar por medio de un reporte del trabajo realizado, o bien, ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, llevando a cabo las acciones pertinentes respecto del uso de los fondos cuestionados, en el plazo de 60 días.

En este sentido, en el marco de este seguimiento, la UTEM acompañó documentación relacionada a pagos de facturas, boletas de honorarios y de remuneraciones, del proyecto UTM1988, entre ellos, documentación bancaria, planillas Excel con información sobre cada una de las facturas y su desembolso, antecedentes de los prestadores de servicios, montos desembolsados y fechas de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Antecedentes sobre el pago de 24 facturas por \$93.604.675.
2. Respaldos de los desembolsos de honorarios a profesionales que ejecutaron actividades para el proyecto, relacionados con 310 boletas y de 30 prestadores de servicios, por la suma de \$281.582.606.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

3. Documentos concernientes gastos de remuneraciones a personal relacionado con el proyecto, desglosados en 106 pagos, por la suma de \$237.188.082.

A su turno, de acuerdo con lo informado por la SUBSESUP, el proyecto UTM1988 se encuentra totalmente rendido por la universidad, emitiéndose la carta N° 829, de 2024, que da cuenta del cierre financiero, consignando que los recursos otorgados a ese centro educacional se encontraban debidamente rendidos.

En consideración a lo expuesto, se tiene por subsanado lo observado para la fase de seguimiento.

2. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 23.b, Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM1999 (C): Sobre la regularización de la devolución de los recursos por el pago de honorarios y remuneraciones, no fue posible establecer el traspaso de fondos desde la cuenta del proyecto UTM1999 a las cuentas institucionales, por un monto \$21.184.987 y \$21.402.904, respectivamente, cuyo detalle se presentó en las tablas N°s 29 y 30 del referido Informe Final N° 889, de 2023, la que se transcribe a continuación:

Tabla N° 1: Ausencia de respaldo de regularizaciones de gasto por concepto de honorarios

Nombre prestador de servicios	Nº boleta de honorarios	Fecha boleta de honorarios	Monto rendido \$
Luis Arturo Ramírez Bahamondes	105	29-01-2021	1.800.000
	102	17-12-2020	1.800.000
	127	29-11-2021	1.800.000
	122	03-02-2022	1.800.000
	154	02-11-2022	600.000
Alex Hernán Cornejo Serrano	111	30-06-2021	1.600.000
	125	03-02-2022	2.000.000
Janeth Beatriz Valecillos Pereira	34	30-11-2021	2.000.000
	36	03-02-2022	1.530.000
Claudio Andrés Maregatti Solano	18	04-02-2022	1.800.000
Gabriel Andrés Fuentes Cruz	52	03-02-2022	1.675.000
Pablo Benetone	250520	02-06-2022	2.199.992
Antuane Cárdenas Galloso	80622	15-06-2022	359.995
María Elena Cano García	2811822	29-12-2022	220.000
Total			21.184.987

Fuente: Tabla N° 29, del Informe Final N° 889, de 2023.

Tabla N° 2: Ausencia de respaldo de regularizaciones de gasto por concepto de remuneraciones

Mes remuneración	Monto total rendido \$	Pagos rendidos asociados
Liquidaciones septiembre 2021	1.450.551	1
Liquidaciones octubre 2021	3.424.232	2
Resolución exenta N° 161 de 2021	5.704.000	10
Resolución exenta N° 1.623 de 2021	5.336.000	10
Liquidaciones enero 2022	2.152.039	1
Liquidaciones marzo 2022	64.909	1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Mes remuneración	Monto total rendido \$	Pagos rendidos asociados
Liquidaciones mayo 2022	2.438.666	3
Liquidaciones julio 2022	832.507	1
Total	21.402.904	29

Fuente: Tabla N° 30, del Informe Final N° 889, de 2023.

En respuesta al preinforme que dio origen al informe final objeto de seguimiento, la casa de estudios proporcionó antecedentes que permitieron acreditar el traspaso de los recursos respecto de las boletas de honorarios indicadas en la tabla N° 29, con excepción del traspaso de los prestadores de servicios, señores Pablo Javier Beneitone y Antuane Cárdenas Galloso y a la señora María Elena Cano García, por un monto total de \$2.779.987, tampoco adjuntó la documentación de los traspasos por concepto de pago de las remuneraciones señaladas en la tabla N° 30.

Por lo anterior, se requirió a esa universidad dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, en el plazo de 60 días hábiles. En el caso contrario, ajustar las rendiciones ante la SUBSESUP, descontando los mencionados montos, debiendo esa Subsecretaría revisar dicho ajuste y aprobarlo o rechazarlo.

En esta instancia, la casa de estudios remitió el comprobante de traspaso que contiene la recuperación de honorarios, tutorías o remuneraciones según corresponda, haciendo presente que corresponde al voucher de la contabilización del traspaso de los recursos desde la cuenta exclusiva del proyecto hacia la cuenta corriente institucional. Además, adjuntó el detalle que compone la recuperación y la conciliación bancaria para demostrar el movimiento en la cartola del banco.

Asimismo, manifestó que las recuperaciones de recursos humanos en base a los procesos institucionales, no se realizaba de manera individualizada, sino que se totalizan las transacciones por mensualidad, ya sea de honorarios o remuneraciones por cada uno de los proyectos que mantiene en ejecución.

En efecto, la documentación aportada acredita la restitución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, correspondientes a los prestadores de servicios señor Pablo Javier Beneitone, Antuane Cárdenas Galloso y María Elena Cano García, por un total de \$2.779.987. Y el traspaso de recursos por concepto del pago de remuneraciones, por \$21.402.904, desde la cuenta del proyecto UTM1999 a las cuentas institucionales.

Por lo expuesto, se tiene por subsanado lo observado para la etapa de seguimiento, sin perjuicio del proceso de revisión que lleva a cabo la SUBSESUP a las rendiciones de cuentas presentadas por la UTEM para el proyecto de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 23.c, Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM1988 (C): Respecto del proyecto UTM1988, por concepto de servicios a honorarios y contratos asimilados a la escala de sueldos de la UTEM, rendidos por un total de \$281.582.606 y \$237.188.082, respectivamente, no existió un detalle de los profesionales y el número de las boletas o liquidaciones de sueldo que se estaban rindiendo, gastos que, de acuerdo con la documentación tenida a la vista, permitiera constatar la restitución de los recursos desde la cuenta del proyecto a las cuentas institucionales.

Por lo expuesto, se requirió a esa casa de estudios dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1988 a la cuenta operativa de la UTEM, en el plazo de 60 días hábiles. En caso de que esa repartición no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo esa Subsecretaría revisar ese ajuste y aprobarlo o rechazarlo, informando ambas entidades de ello, adoptando esta última las medidas correspondientes sobre la rendición de las cuentas.

Sobre el particular, en esta instancia, la universidad manifestó que confeccionó un resumen por cada comprobante de traspaso con las remuneraciones y honorarios auditados. Agregando que, en ese resumen se encuentra el número de comprobante contable con el voucher de la contabilización del traspaso de los recursos desde la cuenta corriente exclusiva del proyecto hacia la cuenta corriente operativa institucional. Adjuntando el detalle que compone cada transacción y la conciliación bancaria para la comprobación del movimiento en la cartola de banco.

Además, reiteró que, tal procedimiento no se realizaba de manera pormenorizada, sino que se totalizan las transacciones por mensualidad, ya sea de honorarios o remuneraciones por cada uno de los proyectos que mantiene en ejecución.

En tal contexto, cabe mencionar que en los cuadros resúmenes de honorarios y remuneraciones pagados por esa casa de estudio y que ascienden a \$281.582.606 y \$237.188.082, respectivamente, se individualiza a cada uno de los prestadores de servicios u honorarios, con su nombre completo, RUT e información de la contabilización del traspaso de los recursos desde la cuenta corriente exclusiva del proyecto hacia la cuenta corriente operativa institucional, remitiendo los respectivos comprobantes contables.

Ahora bien, como se mencionó, la SUBSESUP, comunicó que el proyecto UTM1988 se encontraba totalmente rendido y con su cierre financiero, sin que persistan recursos pendientes de aclaración.

En consecuencia, la información proporcionada por la casa de estudios permite tener por subsanado lo observado para la fase de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

4. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 22.a, Sobre la adquisición de bienes y servicios (C): En la instancia del mencionado preinforme, la entidad universitaria aportó los antecedentes para los gastos rendidos del proyecto UTM1988, no obstante, para el gasto del proyecto UTM1999, correspondiente a la “Inscripción VI Congreso sobre Aprendizaje, Innovación y Cooperación”, por un total de \$838.071, no se remitieron antecedentes que permitieran acreditar de forma completa el gasto.

Por lo anterior, se le requirió a esa universidad evidenciar dicho gasto al organismo otorgante de los fondos, tal como lo dicta la norma, en el plazo 60 días hábiles. En caso de que esa repartición no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando ese monto, debiendo esa Subsecretaría revisar ese ajuste y aprobarlo o rechazarlo.

Sobre el particular, en esta etapa de seguimiento, la universidad remitió documentación para respaldar el gasto por concepto de “Inscripción en el VI Congreso internacional sobre aprendizaje, innovación y cooperación por solicitud de la Vicerrectoría Académica con cargo al proyecto UTM 1999”, de 9 de septiembre de 2021 y la resolución exenta N° 3.134, de 2021, de ese origen, que autoriza la participación en ese congreso, junto a los documentos asociados a su pago.

En consecuencia, la documentación acompañada permite tener por subsanado lo observado, sin perjuicio del proceso de revisión que lleva a cabo la SUBSESUP a las rendiciones de cuentas presentadas por la UTEM para el proyecto de que se trata.

B. Subsecretaría de Educación Superior

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 20.a, Falta de cartas certificadas y notificaciones de plazos (C): Se advirtió que los requerimientos para el reintegro de fondos de los proyectos no ejecutados, se realizó mediante correos electrónicos de 20 de septiembre de 2022 y 17 de agosto de 2023, por parte de la analista de rendiciones de la Subsecretaría de Educación Superior, sin que se especificara un plazo para la restitución, situación que expuso a esa entidad al riesgo de que las universidades no atendieran el requerimiento en un plazo prudencial ni se ajustaran a las cláusulas de los convenios suscritos.

En respuesta al preinforme, la SUBSESUP manifestó, en lo que interesa, que durante 2023 elaboró un nuevo procedimiento de cierre de proyecto, estableciendo los plazos señalados. No obstante, estas modificaciones serían incorporadas en el nuevo manual de la unidad, esperando que sean aplicadas el segundo semestre de 2024, respetando los plazos ahí fijados.

Por lo anterior, se requirió a esa Subsecretaría acreditar documentadamente la aprobación del procedimiento comprometido, en el plazo de 60 días.

Sobre el particular, en esta ocasión, esa Subsecretaría argumentó que aprobó el “Protocolo de emisión y firma de documentos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

de la Unidad de Rendiciones”, a través de la resolución exenta N° 8.952, de 2024. Además de avanzar en la implementación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC.

Enseguida, requerida información adicional, la SUBSESUP acompañó la resolución exenta N° 8.313, de 30 de julio de 2025, que aprobó la actualización del aludido “Protocolo de emisión y firma de documentos de la Unidad de Rendiciones”, en el que definió modelos, plazos claros para la emisión de cartas de observaciones y las etapas de seguimiento hasta la eventual solicitud de reintegro.

En tal contexto, se confirmó que en el numeral 3.4.6, Solicitud de reintegros, de dicho procedimiento, se especificó que deben solicitar los reintegros de los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control. Añadiendo, los plazos involucrados para ello, concernientes a quince días hábiles posterior a la consulta del analista al organismo receptor y de 5 días hábiles para la carta de aviso por mail al Rector de la universidad, otorgándose un plazo de diez días hábiles para proceder con el reintegro de los fondos. Agregando que: “De no hacerse efectiva la restitución en el plazo indicado en la segunda comunicación formal, se procederá en los términos señalados en el respectivo convenio o decreto que aprueba el proyecto o transferencia.”.

En consideración a la medida adoptada, se tiene por subsanado lo observado para la instancia de seguimiento.

II. Observaciones que se mantienen

En el Informe Final objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por las entidades auditadas para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no lograron ser implementadas:

A. Universidad Tecnológica Metropolitana

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 22.c, Sobre remuneraciones rendidas letra a) (AC): De la muestra analizada sobre los gastos rendidos por concepto de remuneraciones por un monto de \$237.188.082 y \$22.810.477, correspondientes a los proyectos UTM1988 y UTM1999, respectivamente, se comprobó que ningún expediente contaba con los comprobantes de egreso que respaldaran documentalmente los desembolsos, toda vez que la casa de estudios no facilitó en su oportunidad tales antecedentes ni se pronunció acerca de ello en su respuesta al preinforme de observaciones.

Por lo anterior, se ordenó a la UTEM remitir los expedientes de las rendiciones de cuentas de los proyectos UTM1988 y UTM1999, en el plazo de 60 días hábiles. En caso de que la universidad no acompañe los antecedentes, deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación Superior deberá revisar dicho ajuste y aprobarlo o rechazarlo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Sobre el particular, la universidad adjuntó una serie de antecedentes relacionados con 17 pagos del proyecto UTM1999, del período 2022, ascendentes a \$22.810.477. Además, remitió 106 desembolsos del proyecto UTM1988, de los años 2020 y 2021, por la suma de \$237.188.082.

Ahora bien, revisados los respaldos aportados, se corroboró que están constituidos por planillas Excel con los detalles de los desembolsos efectuados con el logo del Banco de Crédito e Inversiones, sin ningún otro tipo de identificación. Además, se acompañaron diversos comprobantes contables, con los registros del libro de remuneraciones consolidado de los meses de noviembre de 2019 a diciembre de 2022.

Enseguida, requerida información adicional a la SUBSESUP, respecto al estado de revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la casa se estudios para los citados proyectos, manifestó, como ya se mencionó, que el proyecto UTM1988 se encontraba concluido, con su correspondiente cierre financiero a través de la carta N° 829, de 2024, en la que consta que los recursos otorgados a ese centro educacional estaban debidamente rendidos.

A su turno, en lo concerniente al proyecto UTM1999, señaló que, la universidad realizó el reintegro del saldo sin ejecutar de \$30.000.000, antes del término de su vigencia. No obstante, persistían sin rendir la suma de \$15.000.000, los que no habían sido restituidos en el plazo dispuesto al efecto, motivo por el que fue rechazada la rendición de cuentas del mes de mayo de 2025, reiterándose la solicitud de devolución de ese monto.

Sin perjuicio de que el proyecto UTM1988 se encuentra con su cierre financiero, por cuanto existen montos no rendidos correspondientes al proyecto UTEM1999, se mantiene lo observado, por lo que la UTEM deberá materializar la rendición faltante, ajustándose a lo que resuelva la Subsecretaría sobre el particular, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno del centro educacional, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR).

2. Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 22.c, Sobre remuneraciones rendidas letra b) (AC): En la rendición por concepto de tutorías de 10 personas por un total de \$13.064.000, correspondiente a los años 2021 y 2022, mediante el respectivo comprobante de egreso y el acto administrativo que autorizaba el pago en forma masiva, a saber, las resoluciones exentas N°s 161 y 1.623, ambas de 2021 y 2.823 de 2022, no se pudo acreditar si las personas habían sido designadas con anterioridad y si existían antecedentes que demostrarán que se efectuaron las tutorías contratadas.

Por lo anterior, se requirió a esa universidad ajustar la rendición de cuentas efectuada a la SUBSESUP, descontando la citada cifra como gasto rendido, y a vez, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste aprobándolo o rechazándolo, informando ambas entidades de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Al respecto, la UTEM acompañó los memorándums N°s 8 y 10, ambos de 31 de marzo de 2025, por los cuales el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico solicitó al Vicerrector del Administración y Finanzas y a la Directora de Desarrollo Estratégico, ambos de esa casa de estudios, respectivamente, la restitución de los recursos de la aludida tutoría, en el marco del proyecto UTM1999, por \$13.064.000, así como la reversa de los registros de la rendición de cuentas, correspondiente al mes abril de 2025, lo que se presentaría a la Subsecretaría de Educación Superior.

No obstante, no consta el ajuste requerido a la rendición de cuentas efectuada a la SUBSESUP y, por ende, que el descuento de los mencionados \$13.064.000 se haya materializado.

En consecuencia, se mantiene lo observado, reiterándose a la Universidad Tecnológica Metropolitana que debe proceder con el ajuste de la rendición de cuentas descontando el monto individualizado como gasto rendido, para su revisión por parte de la Subsecretaría de Educación Superior, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno de la UTEM, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post seguimiento CGR), en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.f, Inutilización de facturas y boletas a honorarios (C): Del análisis a los gastos rendidos para los proyectos UTM1988 y UTM1999, se advirtió que las facturas por compras de bienes y servicios y las boletas de prestadores de servicios a honorarios, no son inutilizados una vez cursado el pago, evidenciándose la falta de un mecanismo de control, situación que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otros programas.

Por lo anterior, se requirió a esa universidad implementar las acciones que resulten necesarias para inutilizar los documentos rendidos y evitar la duplicidad de registros en las rendiciones de cuentas de los proyectos, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la UTEM en esta instancia, indicó que está en un proceso de diseño de un nuevo sistema contable, el cual incluirá controles automáticos que eviten la duplicidad de asignación en las rendiciones de cuentas de proyectos. Agrega que, estos controles permitirán la implementación de medidas que aseguren que cada documento tributario solo pueda ser utilizado una vez en una rendición de cuentas.

Añadiendo que, en caso de que un documento se asigne a más de un proyecto, solo se aceptará su utilización hasta el monto total de dicho documento, bloqueando la posibilidad de que se registre un valor superior o de que el mismo documento sea utilizado en múltiples proyectos de forma indebida. Además, manifestó que serán reforzados los controles y se minimizará el riesgo de errores o posibles irregularidades, contribuyendo con el compromiso de la universidad de mejorar la transparencia y eficiencia de sus procesos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de las acciones comunicadas, atendido a que a esta fecha no han sido implementadas tales mejoras, se mantiene lo observado, por lo que la UTEM debe agilizar las medidas necesarias para el diseño del sistema contable comprometido, el cual deberá garantizar que sean inutilizados los documentos rendidos y evite la duplicidad de registros en las rendiciones de cuentas de los proyectos que administra, lo que tendrá que monitorear el área encargada del control interno de esa entidad, acompañando una carta Gantt con las actividades, plazos y responsables asociados a cada una de ellas, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)” dispuesto en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.a, Sobre ingresos del proyecto UTM1988 (C): Se verificó que la cuenta corriente del proyecto UTM1988, a saber, N° 976652207, del Banco Scotiabank, tenía el ingreso transferido por la Subsecretaría de Educación Superior, por un total de \$2.000.000.000, de acuerdo con el convenio suscrito y que fue autorizado por el decreto exento N° 357, de 2019.

Adicionalmente, en la cartola bancaria, se advirtieron ingresos por un total de \$147.001.159, correspondientes a 12 registros bancarios entre el período 2020 al 2022, los cuales provienen de otras cuentas corrientes universitarias y que corresponden a correcciones y/o ajustes que se realizaron debido a que habían sido gastos asociados a otros proyectos u otras cuentas corrientes de operaciones, de acuerdo con los comprobantes contables revisados. Sin embargo, en 5 registros no se pudo verificar la razón de los depósitos, transacciones sobre las que no se cuenta con antecedentes que la justifiquen. Lo que fue detallado en la tabla N° 13 del apuntado Informe Final N° 889, de 2023, la que se transcribe a continuación:

Tabla N° 3: Detalle de movimientos bancarios correspondientes a otros ingresos

N° COMPROBANTE CONTABLE	FECHA COMPROBANTE CONTABLE	MONTO \$	FECHA TRANSACCIÓN	CUENTA CORRIENTE TRASPASO	BANCO	JUSTIFICACIÓN
10152	13-07-2020	100	13-07-2020	53037224	Scotiabank	Ajuste por diferencia en monto transferido
19282	02-10-2020	128.496	02-10-2020	53037224	Scotiabank	Regulariza fondo por rendir
24868	18-12-2020	51.216	18-12-2020	53037224	Scotiabank	Ajuste por cobro de comisión
7197	31-05-2021	73.818.388	31-05-2021	53037224	Scotiabank	Ajuste por error en imputación de cuenta corriente
13967	20-08-2021	3.575.678	20-08-2021	53037224	Scotiabank	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 y UTM 20991
4044	07-04-2022	4.502.977	07-04-2022	78894946	Santander	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088
4575	07-04-2022	5.379.670	07-04-2022	78894946	Santander	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088
13731	27-08-2020	26.081.870	27-08-2020	68803969	Santander	Reversa por regularización de RR. HH duplicada
17406	13-10-2021	24.431.602	13-10-2021	53037224	Scotiabank	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088
17773	25-10-2021	7.065.658	25-10-2021	53037224	Santander	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088
20286	25-11-2021	1.842.339	24-11-2021	78894946	Santander	Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° COMPROBA NTE CONTABLE	FECHA COMPROBA NTE CONTABLE	MONTO \$	FECHA TRANSAC CIÓN	CUENTA CORRIENTE TRASPASO	BANCO	JUSTIFICACIÓN
20317	30-11-2021	123.165	30-11-2021	12807958	BCI	Ajuste por error en imputación al centro de responsabilidad 40502000-919 PY Máquinas y Equipos Depto. Biotecnología
TOTAL						147.001.159

Fuente: Tabla N° 13, del Informe Final N° 889, de 2023.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.b, Sobre ingresos del proyecto UTM1999 (C): Se comprobó que la cuenta corriente N° 75249462, del Banco Santander, correspondiente al proyecto UTM1999, contenía el ingreso transferido por la SUBSESUP por \$1.305.141.000, de acuerdo al convenio suscrito y que fue autorizado mediante el decreto exento N° 366, de 2019.

Asimismo, se determinó que la UTEM, el 10 de junio de 2021, percibió un ingreso por \$750.000, abono con recursos que fueron contabilizados mediante el comprobante contable N° 8.395, de 2021, el cual, una vez validado, se constató que corresponde a una regularización efectuada por esa casa universitaria, en virtud de que los recursos fueron utilizados para el pago de una parte de la factura N° 5.292, concerniente al proyecto UTM1855.

Para los numerales 9.a y 9.b, precedentes, se requirió a la UTEM adoptar las medidas que correspondan para informar sobre los movimientos bancarios de los cuales no se pudo comprobar su origen, en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, en esta instancia, la UTEM manifestó que, si bien los convenios suscritos no estipularon la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas para cada uno de los proyectos, determinó contar con cuentas corrientes separadas, con el fin de llevar un orden administrativo. No obstante, precisó que, el uso de los recursos no se limita a estas cuentas corrientes específicas, sino que y por razones operativas, los pagos se efectúan principalmente desde las cuentas corrientes propias, para posteriormente, ser asignados los ingresos y egresos al proyecto correspondiente.

Enseguida, añadió que, el Departamento Encargado de la Administración de Proyectos y la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, DGAI, realizan una supervisión periódica y, a fin de recuperar los gastos incurridos en cada proyecto, instruye las transferencias correspondientes desde las cuentas operativas hacia las cuentas de cada uno de ellos, quedando constancia de estos movimientos en los registros contables.

A su vez, agregó que los registros contables de los proyectos UTM1988 y UTM1999 reflejan recuperaciones de gastos de proyectos e ingresos de efectivo, en la medida que la DGAI informa sobre estos movimientos con su debida documentación de respaldo. Asimismo, el área de contabilidad procede a rebajar la cuenta de proyectos, asignando los giros a rendir y según el centro de costos, gastos de comisiones de las cuentas corrientes y regularizaciones por imputaciones de otros proyectos, además, se registran los ingresos derivados de reintegros de giros y otras regularizaciones pertinentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Por otra parte, en cuanto a los 12 registros bancarios individualizados en la aludida tabla N° 13 del informe final objeto de seguimiento, la casa de estudios explicó que corresponden, principalmente, a reintegros por regularizaciones, comisiones bancarias y reintegro de giros.

Además, indicó que, para reforzar los controles internos y mejorar la trazabilidad de los ingresos y egresos de proyectos, actualmente, la Unidad de Control Presupuestario al momento de cerrar el período, selecciona una muestra aleatoria de los proyectos para realizar una revisión detallada de todos sus ingresos y gastos. Además, analiza los registros contables asociados en cada uno de ellos e informa al Departamento de Contabilidad sobre las diferencias a ajustar, en caso de que se presenten.

Sin perjuicio de lo argumentado, atendido que no se demostró documentadamente el origen de los movimientos bancarios requeridos, se mantiene lo observado, por lo que se insiste a esa universidad que debe acreditar, con la documentación de respaldo correspondiente, su procedencia, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno de ese organismo, respaldando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post seguimiento CGR), en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 18.b, Informes de rendición que no se pudo acreditar su remisión (C): No fue factible acreditar la remisión de 4 informes correspondientes al primer semestre del año 2020, según lo indicado en la tabla N° 19 del anotado Informe Final N° 889, de 2023, la que se reproduce a continuación:

Tabla N° 4: Informes de rendiciones que no habrían sido remitidos por la UTEM

PROYECTO	PERÍODO RENDIÓN
UTM 1988	Enero 2020
	Febrero 2020
	Marzo 2020
UTM 1999	Febrero 2020

Fuente: Tabla N° 19, del informe Final objeto de este seguimiento.

Por lo anterior, se requirió a esa universidad demostrar documentadamente la aprobación o rechazo de las rendiciones de cuentas que se encuentran sin acreditar, por parte de la SUBSESUP, en un plazo de 60 días hábiles.

En este sentido, en esta ocasión, esa casa de estudios adjuntó las cartas de revisión de los Informes de Rendiciones Financieras, emitidas por la Subsecretaría de Educación Superior, correspondientes a los períodos de enero 2020 (proyecto UTM1988) y marzo 2020 (proyecto UTM1999), a fin de respaldar que fueron entregadas físicamente, a pesar de que no estén disponibles los comprobantes de recepción, por el contexto de pandemia y corresponder a equipos que ya no se encuentran trabajando en la universidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Sobre el particular, se corroboró que a través de la carta N° 17.647, de 17 de diciembre de 2024, la Coordinadora Unidad de Rendiciones de esa Subsecretaría informó a la Rectora de la UTEM, que en virtud de la revisión efectuada a la declaración de ingresos y gastos de la conciliación y cartola bancaria del proyecto UTM1988, de los meses de enero y abril 2020, se encontraba "aprobada" y presenta saldo conciliado, sin advertirse gastos durante el mes en revisión.

Adicionalmente, en la carta N° 666, de 27 de enero de 2025, de la señalada Coordinadora Unidad de Rendiciones y dirigida a la Rectora de la UTEM, se expuso, a modo de síntesis, que en virtud de la revisión realizada a la rendición de cuentas del mes de marzo de 2020, del proyecto UTM1988, se observó la no presentación de orden de compra, ni de factura ni comprobante de pago de los gastos rendidos en los registros 0001 y 0002, ordenando a la universidad presentar los documentos de respaldo faltantes en un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de esa comunicación oficial.

En tal contexto, no consta la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos UTM1988 y UTM1999, del mes de febrero de 2020. Además, no se proporcionó la rectificación ante el rechazo de lo rendido en el mes de marzo de esa misma anualidad en el proyecto UTM1988.

Ahora bien, sin perjuicio de la falta de acreditación de la presentación de la mencionada rendición de cuentas del mes de febrero de 2020 y la rectificación del rechazo de la rendición del mes de marzo de ese año, para el proyecto UTM1988, por cuanto, como se indicara, la SUBSESUP comunicó que el mismo se encuentra concluido y se emitió la carta N° 829, de 2024, por su cierre financiero, sin advertirse movimientos para regularizar, se tiene por subsanado lo observado para ese proyecto.

A su turno, por cuanto no se evidenció la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del mes de febrero de 2020, del proyecto UTM1999, y como se informara en la observación del numeral 22.c, letra a) persisten pendientes de rendición \$15.000.000, por lo que se rechazó la rendición del mes de mayo de 2025, se mantiene lo observado, por lo que la UTEM deberá regularizar las rendiciones de cuenta que se encuentran rechazadas, lo que tendrá que comprobar el área encargada del control interno de esa casa de estudios, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR), en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15, Sobre contabilización de los ingresos de los proyectos (C): Se comprobó que los proyectos UTM1988 y UTM1999, eran contabilizados en las cuentas 2152156, denominada "Adm Proyecto UTM 1988 UPA cuenta corriente 976652207 Scotiabank" y 2152155 "Administración proyecto UTM1999", respectivamente, las cuales corresponden a cuentas de Administración de Fondos, de acuerdo con el plan de cuentas de la universidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Al respecto, cabe señalar que los Fondos de Administración, corresponde a fondos recibidos por una determinada entidad para ejecutarse por cuenta de terceros, siendo el beneficiario final el otorgante de esos fondos, situación que en este caso no ocurre, ya que el beneficiario final de los proyectos es la universidad. Agregando que, los fondos por transferencias para proyectos debieron haber ingresado al presupuesto de la institución y contabilizarse de acuerdo con lo indicado en la NIC 20, sobre "Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a Revelar sobre ayudas gubernamentales", para subvenciones gubernamentales.

Por lo anterior, se requirió a la UTEM arbitrar las medidas necesarias para la implementación de los "Procedimientos Contables de Ingresos para las Instituciones de Educación Superior del Estado", cuya vigencia fue a partir del 1 de enero de 2023, dando cuenta por medio de un informe de avance sobre su implementación, el que debe ser revisado y acreditado por la contraloría interna de la universidad, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el particular, en esta instancia, la casa de estudios comunicó que están trabajando con el Área de Normas de Educación Superior de la Contraloría General de la República y con la Superintendencia de Educación Superior para la homologación del Plan de Cuentas CGR-SES. Añadiendo, que dicho proceso considera la implementación de los procedimientos contables de ingresos, incluyendo los "Fondos por proyectos públicos y privados".

En consecuencia, por cuanto se encuentra en proceso la homologación del Plan de Cuentas CGR-SES, se mantiene lo observado, por lo que esa casa de estudios deberá continuar con las actividades previstas para aquello, cuyo progreso tendrá que monitorear el área encargada del control interno de la universidad, evidenciando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR).

B. Subsecretaría de Educación Superior

8. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.a, Falta de supervisión y control referente a los movimientos bancarios de las cuentas corrientes de los proyectos examinados (C): Se estableció que la UTEM realizaba traspasos entre cuentas bancarias exclusivas de los proyectos, en consideración a que los gastos rendidos se pagaban con cuentas corrientes institucionales. Asimismo, se verificó que cuando se han requerido las devoluciones de los gastos desde las cuentas exclusivas, se hacen cargos a otros proyectos, lo que se analizó en detalle en el numeral 8 del capítulo II, Examen de la Materia Auditada del apuntado Informe Final N° 889, de 2023.

Lo anterior, evidencia que la SUBSESUP no hacía revisión de los movimientos bancarios que efectuaba la casa de estudios en las cuentas corrientes de los proyectos UTM1988 y UTM1999, por cuanto se advirtió el registro de ingresos que provienen de otras cuentas corrientes universitarias y que corresponden a correcciones y/o ajustes que se llevaron a cabo en razón de que habían sido gastos asociados a otros proyectos u otras cuentas corrientes, por un total de \$147.751.159.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Por lo anterior, se requirió a esa Subsecretaría adoptar las medidas necesarias para dar revisión de forma transversal a los gastos, comunicando su avance en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la Subsecretaría manifestó que mediante el oficio ordinario N° 06/945, de 5 de febrero de 2025, se reiteró a las instituciones de educación superior dar cumplimiento a sus obligaciones en los procesos de rendición de cuentas vigentes. A su vez, les reiteró que, en ninguna circunstancia, los fondos públicos transferidos pueden utilizarse para el pago de compromisos ajenos a los proyectos correspondientes.

Además, enfatizó que no es obligatorio que las instituciones de educación superior administren los recursos en una cuenta corriente exclusiva, ya que no existe un criterio normativo que lo exija.

Por otra parte, añadió que como medida de control, solicita a estas organizaciones evidenciar la disponibilidad de los saldos en una o más cuentas institucionales, al momento de presentar su rendición de cuentas, validando la disponibilidad de fondos en base al certificado emitido por el director económico. Asimismo, para fortalecer el control sobre los movimientos bancarios de los proyectos que financia, será actualizado el manual de procedimientos, para incluir mejora en los criterios de supervisión.

Sin perjuicio de lo argumentado, por cuanto no se evidenció el fortalecimiento de los criterios de supervisión y control de forma transversal de los gastos, se mantiene lo observado, por lo que esa entidad deberá continuar con las gestiones para la actualización del manual de procedimientos comprometido, cuyo cumplimiento tendrá que ser corroborado por el área encargada del control interno de esa repartición, respaldando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR), en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente reporte.

9. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.b, Falta de coordinación entre la unidad de rendición de cuentas y unidad académica de la Subsecretaría de Educación Superior (C): Durante el transcurso de la auditoría no se tuvo evidencia que se realizara una validación efectiva por parte de la Unidad de Rendición de Cuentas sobre la relación de los gastos ejecutados con los medios de verificación y cumplimientos de los hitos, por cuanto los controles que realizaba al proceso de rendición de cuentas, se limitaban a la revisión de la legalidad del gasto, correspondiendo a la Unidad Académica velar por su pertinencia y hacer el seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, solo existía una colaboración a nivel de planificación de gastos, al momento de definir los ítems de estos en la formulación del proyecto y en el plan de gastos elegibles, que están definidos por la señalada Unidad de Rendición de Cuentas, sin que se revisara la pertinencia de aquel o si se ajustaba al plan de gastos elegibles determinado en etapa de planificación.

En respuesta al preinforme, la SUBSESUP indicó que se encontraba revisando sus procesos internos, con el objeto de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

acompañar de mejor manera a las instituciones, para que la transferencia de los fondos institucionales cumpla con los objetivos de fortalecimiento para los cuales han sido creados. A su vez, agregó que, la unidad de fortalecimiento, de la ex Unidad Académica, se encontraba en un plan de reorientación de sus funciones hacia un rol de acompañamiento a las instituciones, que permitirá dar cumplimiento efectivo a los objetivos estratégicos de cada fondo.

Por lo anterior, se requirió a esa Subsecretaría adoptar las medidas comprometidas con la finalidad de dar revisión de forma transversal a los gastos, tanto de la legalidad como la pertinencia, sin perder su vinculación con los distintos objetivos, hitos y actividades del proyecto, comunicando su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el particular, en esta instancia, la SUBSESUP esgrimió que, desde la Unidad de Rendiciones han implementado diversas medidas para fortalecer la supervisión y trazabilidad de los recursos, tales como, que desde noviembre de 2024 han desarrollado reuniones de trabajo frecuentes con la Unidad de Fortalecimiento, incluyendo el Tercer Encuentro de Unidades de Coordinación Institucional, realizado en las dependencias de la UTEM, donde se abordó la coordinación del proceso de rendiciones. Adicionalmente, estableció instancias de trabajo conjuntas para discutir aspectos claves del “Descriptor de Gastos Elegibles”, sin que exista una calendarización anual formal, ya que su frecuencia depende de los temas a tratar y de la disponibilidad de los equipos.

Por otra parte, precisó que se ha producido un avance concreto en la mejora del proceso de revisión de gastos, al implementarse el nuevo archivo del plan de gastos elaborado por la División de Educación Universitaria, DIVEU, que cumple con varios objetivos, entre los cuales, destaca el transitar desde los gastos de las cuentas corrientes y de capital a las dimensiones consideradas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de este Organismo de Control, lo que permite planificar con anticipación los gastos que proponen las instituciones de educación superior.

En tal contexto, corroboraron que los gastos propuestos se ajusten a los objetivos del proyecto, que cuenten con la aprobación previa, para que posteriormente, las universidades cumplan lo autorizado. Agregando que, para fortalecer la sistematización de la información y mejorar la trazabilidad de las instancias de coordinación, se habilitó un sitio en SharePoint, que permite compartir documentación clave con la Unidad de Fortalecimiento, adjuntando evidencia de su existencia y uso.

Adicionalmente, expuso que, la Unidad de Rendiciones mantiene su rol en la verificación contable y financiera de las rendiciones, conforme a lo establecido en la normativa que regula esta materia.

Enseguida, respecto a la Unidad de Fortalecimiento, dependiente de la DIVEU, sostuvo que, a partir del segundo semestre del año 2024 se ha realizado un proceso de revisión y ajuste del instrumento de planificación de gastos de los proyectos de universidades financiadas por la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

SUBSESUP, con el objeto de mejorarlo para ser utilizado desde el año 2025, el cual a la fecha se encuentra en implementación.

Añade que, en una primera instancia, luego de convocar a las instituciones de educación superior, se hace la revisión y reformulación y aprobación de la propuesta presentada por cada universidad, donde se evalúa y retroalimenta la coherencia y consistencia entre el plan de trabajo (objetivos, hitos, actividades, medios de verificación, e indicadores) y el apartado relativo al presupuesto con la descripción del gasto. Luego, en una segunda instancia y de forma anual, estas reparticiones presentan el plan de gastos para cada proyecto, detallando cada uno de ellos, lo que permite visualizar el objetivo general y/o específico al que tributa cada gasto con su descripción. En una tercera instancia, se efectúa el seguimiento del proyecto a nivel de planificación de gastos, donde las universidades pueden solicitar cambios para optimizando algunas estrategias de implementación del proyecto, sin afectar su naturaleza ni el resultado originalmente comprometido.

Además, expuso que fue habilitado un SharePoint para las unidades de Fortalecimiento y de Rendiciones, que permitirá compartir y sistematizar documentos de interés, en materia de gastos, glosarios y actas de acuerdos, entre otros. Al mismo tiempo, los analistas de la Unidad de Fortalecimiento realizarán una reunión con sus pares de la Unidad de Rendiciones, de manera de conocer el estado de las rendiciones de los proyectos presentadas, a nivel de gastos efectivos y su documentación sustentatoria, con ello lograr un acompañamiento integral de cada programa.

Sin perjuicio del avance alcanzado, por cuanto las medidas se encuentran en desarrollo, se mantiene lo observado, por lo que la SUBSESUP deberá continuar con su ejecución, con la finalidad de que las revisiones de los gastos sean de forma transversal, verificando tanto su legalidad, pertinencia y su vinculación con los distintos objetivos, hitos y actividades de los proyectos que financia, cuyo progreso tendrá que monitorear el área encargada del control interno de esa Subsecretaría, acreditándolo en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR), en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

10. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Gastos rendidos en forma duplicada (C): Se advirtió en los gastos rendidos entre los años 2019 a 2022, de todos los proyectos financiados a la UTEM, contenidos en una planilla Excel, la existencia de gastos sobre prestadores de servicios a honorarios duplicados entre diferentes proyectos, por un total de \$9.568.204.

Además, se evidenció que algunas facturas del mismo proveedor y número de documento se rindieron con fechas distintas y para diferentes proyectos, por un total de \$145.399.316, lo que se mostró en la tabla N° 10, la que se reproduce a continuación, y en el anexo N° 8, ambos del referido Informe Final N° 889, de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Tabla N° 5: Documentos tributarios rendidos de forma irregular

TIPO DOCUMENTO	RUT	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO \$	CÓDIGO PROYECTO
Boleta de honorarios	20188446-2	8	22/10/2020	111.111	UTM1977
			18/12/2020	111.111	UTM1977
	15374776-8	63	05/02/2021	303.960	UTM2055
			05/02/2021	303.960	UTM2056
		64	05/02/2021	303.960	UTM2055
			05/02/2021	303.960	UTM2056
		65	05/02/2021	303.960	UTM2055
			05/02/2021	303.960	UTM2056
Facturas	76324469-5	8092	28/05/2021	5.530.000	UTM2055
			28/05/2021	16.864.729	UTM2056
	96678350-8	22255	05/10/2021	1.755.790	UTM1999
			16/11/2021	585.265	UTMRED20992

Fuente: Tabla N° 10, del Informe Final N° 889, de 2023.

En respuesta al preinforme, la SUBSESUP remitió copia de la carta N° 2.626, de 26 de marzo de 2024, por la cual solicita a la UTEM reintegrar el monto de \$3.072.991, por la duplicidad de rendición de los documentos tributarios correspondientes a boletas de honorarios N°s 8, 63, 64, 65 y 145, siendo finalmente reintegrada por esa casa de estudios, la suma de \$911.880.

Por lo anterior, se solicitó a esa Subsecretaría informar las razones por las cuales la UTEM hizo devolución de un monto inferior a lo solicitado y si corresponde un nuevo reintegro, en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la SUBSESUP, en lo que interesa, argumentó haber cumplido con su rol al solicitar a la UTEM el reintegro de \$3.072.991, a través de la mencionada carta N° 2.626, de 2024, precisando que, debido a la autonomía de las Instituciones de Educación Superior carecen de facultades para obligarlas a reintegrar el total solicitado o aplicar sanciones por incumplimiento en caso de no estar establecido en el convenio.

Sin perjuicio de ello, manifestó haber implementado una serie de medidas correctivas como la revisión y control de plazos, estableciendo un mecanismo más riguroso en los plazos de envío, revisión y seguimiento de observaciones, entre las cuales destacan:

1. Formalización de un protocolo de firmas por medio de la resolución exenta N° 8.952, de 2024, que define con mayor precisión las cartas de observación, los plazos de emisión y los formatos a utilizar.
2. Actualización de la planilla de control consolidada, incorporaron nuevas columnas que permiten una mejor identificación de rendiciones observadas y los montos asociados, junto con la implementación de un único formulario con celdas protegidas.
3. El avance en la implementación del SISREC a nivel nacional, lo que permitirá automatizar la gestión de rendiciones y evitar la duplicidad de documentos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Sin desmedro de las medidas implementadas, por cuanto no aclaró el monto que la UTEM debía devolver por los gastos rendidos en forma duplicada, se mantiene lo observado, por la SUBSESUP deberá materializar dicho análisis y si procede solicitar un nuevo reintegro a esa casa de estudios, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno de esa Subsecretaría, acrediitando documentadamente su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR), en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

11. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 21.a, Informes sin revisión al 31 de diciembre de 2023 (C): Se constató que la SUBSESUP no dio respuesta a 13 informes presentados por la universidad respecto de los proyectos UTM1988 y UTM1999, alcanzando hasta 1.428 días en revisión en algunos casos al 31 de diciembre de 2023, lo que se detalló en la tabla N° 22 del apuntado Informe Final N° 889, de 2023, la que se transcribe a continuación:

Tabla N° 6: Informes de rendición sin revisión

PROYECTO	PERÍODO RENDICIÓN	UTEM		FECHA RECEPCIÓN SUBSESUP	DÍAS EN REVISIÓN AL 31-12-2023
		N° OFICIO ENVÍO RENDICIÓN	FECHA OFICIO		
UTM 1988	Diciembre 2020	1	22-01-2021	25-01-2021	1.070
	Julio 2021	24	04-10-2021	05-10-2021	817
	Agosto 2021	27	07-10-2021	08-10-2021	814
	Septiembre 2021	30	21-10-2021	22-10-2021	800
	Octubre 2021	34	18-11-2021	22-11-2021	769
UTM 1999	Enero 2020	10	31-01-2020	02-02-2020	1.428
	Marzo 2020	Correo electrónico	22-04-2020	22-04-2020	1.348
	Diciembre 2020	2	22-01-2021	25-01-2021	1.070
	Abril 2021	14	20-05-2021	24-05-2021	951
	Agosto 2021	28	07-10-2021	08-10-2021	814
	Octubre 2021	35	18-11-2021	22-11-2021	769
	Marzo 2022	12	22-04-2022	22-04-2022	618
	Agosto 2022	32	12-09-2022	15-09-2022	472

Fuente: Tabla N° 22 del Informe Final N° 889, de 2023.

En respuesta al preinforme, la Subsecretaría argumentó, en lo que interesa, que no ha existido inversión en recursos humanos, tecnología ni equipamiento y que junto al confinamiento producto de la pandemia que afectó al país, provocaron que no se cumplieran con las revisiones mensuales de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas , comprometiéndose a estar al día en su revisión al 31 de mayo de 2024.

Por lo anterior, se requirió a esa Subsecretaría adoptar las acciones que resulten necesarias para concretar la revisión de las rendiciones de cuenta al 31 de mayo de 2024, acrediitándolo en el plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Sobre el particular, la entidad reiteró lo comunicado en la observación del numeral 20.a, del este reporte, en cuanto a la confección del protocolo de emisión y firma de documentos, el que fue formalizado mediante la resolución exenta N° 8.952, de 2024. Además, describió detalladamente los procedimientos involucrados en la emisión de las cartas y la notificación a los organismos sobre las restituciones. Asimismo, informó los avances en la implementación del SISREC.

Enseguida, requerida información adicional, la SUBSESUP remitió la resolución exenta N° 8.313, de 2025, que aprobó la actualización del referido protocolo, a través de la cual estableció modelos tipos de cartas, plazos claros para su emisión y describió cada una de las etapas involucradas en las solicitudes de reintegro de recursos, en los casos que corresponde.

Ahora bien, tal como se mencionó en el numeral 22.c, letra a), de este documento, esa Subsecretaría concluyó la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por la casa de estudios del proyecto UTM1988, emitiendo la carta de su cierre financiero. No obstante, en lo concerniente al proyecto UTM1999, se advirtió que la UTEM mantiene pendiente de reintegrar la suma de \$15.000.000, motivo por el que fue rechazada la rendición de cuentas del mes de mayo de 2025, reiterándose la solicitud de devolución.

Sin perjuicio de la documentación aportada, por cuanto no ha concluido con el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas de los recursos otorgados a esa universidad para ejecutar el proyecto UTM1999, se mantiene lo observado, por lo que la SUBSESUP deberá continuar con su revisión, ajustándose a los plazos establecidos al efecto, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno de esa Subsecretaría, acreditando documentadamente su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR).

12. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 21.c, Informes de rendición mensual revisados fuera del plazo estipulado (C): Se comprobó que la SUBSESUP emitió cartas de aprobación, observación o pendientes de revisión, en 25 ocasiones fuera de plazo, correspondiendo a 10 y 15 casos para el proyecto UTM1988 y UTM1999, respectivamente, alcanzando el más antiguo 1.027 días en emitirla, lo que se detalló en la tabla N° 24 del apuntado Informe Final N° 889, de 2023, la que se reproduce a continuación:

Tabla N° 7: Informes de cartas de revisión fuera de plazo

Proyecto	UTEM				Subsecretaría de Educación Superior			
	Período rendición	Nº oficio envío rendición	Fecha oficio	Fecha recepción SUBSESUP	Nº Carta Revisión	Fecha de carta	Estado de Revisión	Plazo revisión
UTM 1988	nov-21	37	20-12-2021	22-12-2021	4046	20-04-2022	Observada	119
	ago-22	31	12-09-2022	15-09-2022	12002	14-11-2023	Aprobado	425
UTM 1999	mar-21	11	22-04-2021	26-04-2021	11997	14-11-2023	Aprobada	932
	may-21	17	22-06-2021	22-06-2021	11859	08-11-2023	Aprobada	869
	dic-21	2	20-01-2022	21-01-2021	11997	14-11-2023	Aprobada	1.027

Fuente: Tabla N° 24 del Informe Final N° 889, de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En respuesta al preinforme, la Subsecretaría manifestó, en lo que interesa, que durante el año 2023 se elaboró un nuevo procedimiento de cierre de proyecto, que establece plazos y cuyas modificaciones serán incluidas en el nuevo manual de la Unidad de Rendiciones, para aplicarlas durante el segundo semestre del año 2024.

Por lo anterior, se requirió a esa repartición acreditar documentadamente la aprobación del procedimiento comprometido, en el plazo de 60 días hábiles.

Al respecto, la SUBSESUP argumentó que producto del análisis efectuado se decidió priorizar la emisión del protocolo de firmas, como un instrumento que es parte del manual de procedimientos de la Unidad de Rendiciones. Añadió, que en dicho manual se incluyen los formatos de cartas de gastos observados de instituciones privadas y estatales, requiriéndose indicar los montos observados con el detalle y la medida correctiva.

Además, comunicó los avances en la planilla de control (Consolidado), al incorporar las columnas que identifican las rendiciones observadas, así como también el monto asociado a esa observación.

A su turno, precisó que la falta de analistas también afectó la planificación de las revisiones, teniendo previsto que a fines del mes de septiembre de 2025 se estará al día con las revisiones del mes de junio de 2025 (primer semestre), considerando el plazo regular de 60 días para la revisión, desde que se recepciona la rendición de forma íntegra. Avanzando en paralelo en la actualización del referido manual.

Ahora bien, requerida información adicional, la Subsecretaría señaló que el mencionado protocolo de emisión y firma de documentos de la Unidad de Rendiciones fue actualizado a través de la resolución exenta N° 8.313, de 2025, estableciendo modelos tipos de cartas, plazos claros para su emisión y la descripción de cada una de las etapas involucradas en el proceso de solicitud de reintegro de recursos, en los casos que corresponde.

No obstante el avance alcanzado, atendido a que no evidenció la modificación del manual de procedimientos de la Unidad de Rendiciones que incluya el cierre de los proyectos, se mantiene lo observado, por lo que a la SUBSESUP que deberá agilizar las gestiones para su elaboración, aprobación y formalización, lo que tendrá que validar el área encargada del control interno de esa Subsecretaría, acreditando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, apartado Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio.

III. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

En lo concerniente a las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, cabe mencionar que las acciones correctivas requeridas fueron



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

analizadas e informadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR por el área encargada del control interno de la UTEM, lo que podrá ser corroborado por este Ente Fiscalizador en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a esa plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones solicitadas.

No obstante, se insta a la aludida área encargada del control interno que efectúe la validación de las acciones por las que otorgó un plazo adicional para su finalización, registrando la conclusión en el apartado Medios de Verificación Adicionales del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

IV. Consideraciones finales.

Se recuerda que corresponde a la Universidad Tecnológica Metropolitana y a la Subsecretaría de Educación Superior dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 889, de 2023, adoptando las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, con el propósito de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en este seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, se debe destacar que recae en la jefatura de esos organismos, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe ese control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles que puedan estar contenidos en el oficio que se remite, se encuentran resguardados por la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:

Nombre	ROSA MORALES CAMPOS
Cargo	Jefa Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento
Fecha firma	29/12/2025
Código validación	95DGa4Sgd
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación